

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca treinta (30) de enero dos mil veinticuatro (2024)

RADICACION	254304003001-2023-01842-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S
DEMANDADO	FRANCY VARGAS ZARTA

Como quiera el Despacho mediante proveído del diecinueve (19) de enero inadmitió la demanda, entre otros, y Conforme a lo normado en el canon 663 del C. de Comercio, con el fin de verificar de manera efectiva los endosos impuestos, acredítese mediante la documental idónea, la facultad del suscriptor de los mismos (BANCO DAVIVIENDA S.A.)¹, para efectuar endosos en procuración en nombre de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., con el respectivo nombre del endosante de manera clara., al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió, porque, inhibió de allegar la facultad o la autorización, que tiene ESCOBAR VILLAMIL SANDRA GIGIOLA, del BANCO DAVIVIENDA S.A., para endosar títulos

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. <i>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 15 hoy 31-01-2024</i></p> <p align="center"></p> <p>El secretario,</p>
--

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19313f92f34d0d01b488b95c635c2b2a5a18af100b2aee1231b4d19f3101c5a8**

Documento generado en 30/01/2024 06:16:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>